



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MARRUPE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador del siguiente precio público:

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MARRUPE

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que podrá consistir en lo siguiente:

a) Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comida, aseo personal, atención específica a usuarios encamados e incontinentes, apoyo a la movilización (levantar de la cama) y otras de naturaleza análoga para facilitar al usuario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b) Prestaciones complementarias de prevención e inserción social comprensivas de la atención de carácter psicosocial de compañía, información y gestión, motivación para la participación en actividades socioculturales, etcétera.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2. Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible de este precio público la percepción de los servicios de ayuda a domicilio prestados por el Ayuntamiento de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3. Sujetos pasivos:

Están obligados al pago de la tasa las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios o quienes se beneficien de mismos prestados por el Ayuntamiento de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 4. Tarifas:

1. Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio:

La cuota a satisfacer por los usuarios del servicio está supeditada a las directrices establecidas a tal efecto por el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de renovación anual.

Cuota fija mensual: 20,00 euros, más una Cuota variable:

Que se determinará en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar a la que pertenezca el usuario, así como de las horas de prestación del servicio, de acuerdo a las tablas siguientes:

I. CON GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CUOTAS POR UNIDAD FAMILIAR

Ingresos euros Precio de la hora euros

Hasta 300,00	1,00 €/hora
301,00 a 500,00	2,00 €/hora
501,00 a 700,00	3,00 €/hora
701,00 a 900,00	4,00 €/hora
901,00 a 1.100,00	5,00 €/hora
1.101,00 a 1.500,00	6,00 €/hora
1.501,00 en adelante	7,00 €/hora

II. SIN GRADO RECONOCIDO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CUOTAS POR UNIDAD FAMILIAR

Ingresos euros Precio de la hora euros

Hasta 300,00	2,00
301,00 a 500,00	3,00
501,00 a 700,00	4,00
701,00 a 900,00	5,00
901,00 a 1.100,00	8,00
1.101,00 a 1.500,00	9,00
1.501,00 en adelante	10,00 €/hora

Las tarifas se actualizarán todos los años, a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, con el Índice General de Precios Consumo.



3. Previo informe de los Servicios Sociales y de manera discrecional, se podrá exonerar el pago o modificar las tarifas mediante resolución de la Alcaldía a aquellos beneficiarios cuyas circunstancias económicas o familiares así lo aconsejen.

Artículo 5. Devengo:

La obligatoriedad del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio al beneficiario.

Artículo 6. Gestión liquidación e ingreso:

1. El pago deberá producirse con periodicidad mensual, y con carácter anticipado entre los 1 y 5 de cada mes.

2. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria.

3. El retraso en el pago de dos meses podrá implicar la suspensión del Servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

4. El beneficiario que, por cualquier motivo, desee causar baja de forma voluntaria, deberá solicitarlo a la Administración con al menos diez días de antelación. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

5. Se procederá a la devolución proporcional de las tasas siempre que el beneficiario lo solicite, cuando no se realice el servicio de asistencia a domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 7. La condición de beneficiario del servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa del beneficiario.

b) Por impago reiterado del correspondiente precio público.

c) Por defunción del usuario.

d) Por ausencia del domicilio en más de dos meses sin comunicación al Ayuntamiento o por traslado definitivo de residencia a otro municipio o ingreso en un centro residencial.

e) Por decisión del Concejal del Área o Alcaldía sobre la base de informe de los Servicios Sociales al no existir la condición por la que la prestación fue dada.

f) Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Disposición final.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Marrupe, 18 de junio de 2021.-La Alcaldesa, Elisa Isabel Hernández Vázquez.

Nº. I.-3123